

## DECRETO ECONÓMICO N° 16

Valdivia, a treinta de agosto de dos mil veintiuno

### VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1 y 17, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834. Considerando, además, las Actas N° 41-2020, y 46-2020 “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras”; y lo dispuesto en el Acta N° 335, de 28.05.2020, del Tribunal Pleno de la Excm. Corte Suprema, que acordó instruir a las Cortes de Apelaciones del país y, por su intermedio, a los tribunales de su jurisdicción, para que programen su funcionamiento teniendo en consideración que el teletrabajo es la forma regular y ordinaria en que deben prestar el servicio judicial en el presente período de contingencia sanitaria, agregando que los tribunales del país deberán ajustarse, en lo sucesivo, a dicha modalidad, efectuando la planificación pertinente de sus labores, debiendo justificar expresa y pormenorizadamente el trabajo presencial mediante resolución adoptada caso a caso y que deberá ser comunicada al ministro visitador de la respectiva unidad, cada vez que ella se disponga; todas de la Excelentísima Corte Suprema. Considerando, además, los Acuerdos de Pleno N° 49, N° 50 y N° 51 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia.

2° La emergencia sanitaria declarada para todo el territorio de la República, derivada de la presencia en nuestro país del coronavirus Covid-19 y la necesidad de minimizar las posibilidades de contagio que podrían generarse en las dependencias de este Tribunal.

3° La puesta en marcha de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme a lo dispuesto por el “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras” de la Excelentísima Corte Suprema, que permite asegurar a los intervinientes la posibilidad de efectuar la presentación de sus escritos en forma remota,

4° La necesidad de garantizar el oportuno acceso a la justicia para los intervinientes.

5° La medida sanitaria anunciada con fecha 23 de agosto de 2021, que comenzó a regir a partir del 25 de agosto de 2021, que decreta avance a paso 4 “Apertura” para la comuna de Valdivia.

### DECRETO

**PRIMERO:** Desde el miércoles 1 de septiembre se continuará con la modalidad de teletrabajo para los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de los Ríos.

**SEGUNDO:** A partir del miércoles 1 de septiembre, se continuará el horario normal de atención de público, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. La atención de público los días sábados, de 9:00 a 13:00 horas se verificará en forma remota, mediante correo electrónico y OJV.

**TERCERO:** La atención de público en forma presencial se restringirá al mínimo posible y se desarrollará sólo en las dependencias del mesón de atención, lugar donde se adoptarán todas las medidas sanitarias para otorgar el debido resguardo tanto a los funcionarios como a los usuarios del Tribunal. Asimismo, la recepción de documentos en custodia, autorización

de poderes y retiro de cheques y documentos se agendarán previamente con la Secretaría del Tribunal y se materializarán de la forma indicada.

**CUARTO:** No obstante lo anterior, se insta a los intervinientes a informarse sobre el estado de causas en forma remota utilizando el sistema informático del tribunal o, en caso de ser necesario, por vía telefónica o e-mail.

**QUINTO:** Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.



**HUGO OSORIO MORALES**  
**JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

Distribución:

- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos.